



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL AUTOEMPLEO Y PARA FAVORECER LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESPLUGUES DE LLOBREGAT (AÑO 2026)

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat (convocatorias 2026-2027).

Esta convocatoria está condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras. Asimismo, la convocatoria quedará suspendida en el caso de presentación de alegaciones a las Bases reguladoras.

2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones para personas físicas y jurídicas que realicen actividades económicas en el municipio de Esplugues de Llobregat para fomentar el desarrollo económico y social local. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo.

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS

El impulso de esta subvención contribuye a que el municipio se consolide como una ciudad de oportunidades, que promueve la innovación, la sostenibilidad y el crecimiento económico para el beneficio de la ciudadanía y el tejido empresarial local.

Esta línea de subvención está diseñada de acuerdo con los instrumentos de planificación estratégica de los que se ha dotado el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 19 de abril de 2024, aprobó el Plan de Actuación Municipal 2023-2027 (PAM 2023-2027), entendiéndolo como la primera fase de implementación del plan de acción de la Agenda Urbana Esplugues 2030 (AUE2030).

En el marco de la AUE2030, la estrategia "Esplugues Ciudad de Oportunidades" del PAM 2023-2027 pretende consolidar Esplugues de Llobregat como una ciudad que ofrece oportunidades para el desarrollo económico sostenible, la promoción de la innovación y la sostenibilidad, y el progreso tanto para su ciudadanía como para el tejido empresarial local.



Esta línea de subvención está alineada con esta estrategia que aspira a apoyar y promover iniciativas que favorezcan la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y el fomento de un modelo económico sostenible y responsable con el medio ambiente.

Asimismo, los objetivos de esta subvención son coherentes con las finalidades y pautas básicas de gestión, planificación y control de las políticas públicas del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Se determinan dos líneas de subvención según la situación previa de las personas beneficiarias, que tendrán características diferentes:

- Línea A.- Dirigida a personas físicas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que hayan iniciado su actividad en Esplugues de Llobregat a partir del día 1 de enero de 2025 (incluido).
- Línea B.- Dirigida a personas físicas trabajadoras autónomas que hayan iniciado su actividad en Esplugues de Llobregat a partir del día 1 de enero de 2025 (incluido) y que, previamente al inicio de su actividad por cuenta propia, estuvieran en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo no ocupados (DONO) en el Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC).

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los requisitos de las personas beneficiarias se establecen en la Base 7 de las Bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en el año 2026.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar por las personas solicitantes se establece en la base 8 de las Bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en el año 2026.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de las personas solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el **31 de octubre de 2026**.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad que se destina a la presente convocatoria será de un máximo de 60.000,00 € para el ejercicio 2026.

La subvención máxima por persona solicitante será de 5.000 euros:

Línea A.- Dirigida a personas físicas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que hayan iniciado su actividad en Esplugues de Llobregat a partir del día 1 de enero de 2025 (incluido): el Ayuntamiento subvencionará un máximo de 5.000,00 euros por proyecto Emprendedor.

Línea B.- Dirigida a personas físicas trabajadoras autónomas que previamente al inicio de su actividad por cuenta propia, estén en situación de paro e inscritas como demandantes de ocupación no ocupado (DOY) al Servicio de Ocupación de Cataluña (SOY) y que realicen su actividad en Esplugues de Llobregat a partir del día 1 enero de 2025 (incluido): el Ayuntamiento subvencionará un máximo de 5.000,00 euros por proyecto emprendedor.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 16 43301 47000 SUBVENCIONES PROYECTOS EMPRENDIMIENTO, del presupuesto de la Corporación para l'ejercicio 2026

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La competencia para la incoación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empresa y Empleo del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, que se valorará en base a la documentación aportada y declaración responsable efectuada, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES



Los criterios de valoración de las solicitudes se establecen en la Base 11.3 de las Bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en el año 2026.

11. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La resolución de las instancias solicitando la subvención deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones dictadas, las personas y/o empresas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación.

12. TRAMITACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El punto 11 de las Bases reguladoras especifica el procedimiento de tramitación, pago y justificación de la subvención. El plazo máximo de justificación de esta ayuda será el **10 de diciembre de 2027, incluido**.

La instancia para la justificación de la subvención se presentará junto con la documentación justificativa que establecen las bases. Se presentará en la sede electrónica o a través de los registros que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PUBLICIDAD

Se remitirá extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y será publicada en el Tablón virtual de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, así como en el portal web del Ayuntamiento. Los dos últimos lugares indicados son accesibles desde la web www.esplugues.cat.

El otorgamiento de la subvención se hará público en el Tablón de Edictos virtual y en la página web municipal, con indicación de la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la misma.

El Ayuntamiento facilitará información de la subvención al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La “Base de Datos Nacional de Subvenciones” opera como sistema de publicidad de esta subvención.

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad del otorgamiento de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno